

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 12 de Julio.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El derecho de los Ayuntamientos á reclamar las excepciones acerca de terrenos de aprovechamiento comun ó dehesa boyal, consignado en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, solo podrá ejercitarse respecto de las fincas que no hayan sido enajenadas y hasta el acto del remate.

Art. 2.º Exceptuáanse de la disposición del artículo anterior las fincas enajenadas ántes de la publicación de este Real decreto en la Gaceta, en el único caso de que los Ayuntamientos no hubiesen tenido conocimiento de los actos preliminares de las ventas y de las mismas ventas.

Se entenderá que han tenido este conocimiento siempre que del expediente resulte cualquiera de las circunstancias siguientes:

1.º Que se ofició al Alcalde constitucional del pueblo donde radicaba la finca para que el Síndico nombrase el perito tasador.

2.º Que se ofició al Alcalde para que dispusiera que en los sitios de costumbre se fijase el correspondiente edicto anunciando el día y hora del remate.

3.º Que se hizo la insercion y publicacion del anuncio de la subasta en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 3.º Las resoluciones que el Gobierno adopte declarando no comprendidos en la excepcion señalada en el núm. 9.º del art. 2.º de ley de 1.º de Mayo de 1855 algunos terrenos reclamados como de aprovechamiento comun ó dehesas boyales por los Ayuntamientos, causarán estado.

Art. 4.º Serán condiciones indispensables para conceder la excepcion por ser los terrenos de aprovechamiento comun:

1.º Que el Ayuntamiento reclamante acredite la propiedad que tenga el pueblo en el terreno solicitado.

2.º Que acredite que el aprovechamiento de los terrenos ha sido libre y gratuito para todos los vecinos en los 20 años anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855 y hasta el día de la peticion sin interrupcion alguna.

3.º En las dehesas boyales se acreditará además que producen pastos para el ganado de labor, y que toda la dehesa ó la parte de ella que se reclama es necesaria, atendido el número de cabezas destinadas en el pueblo á la agricultura.

Art. 5.º Si acordada por el Gobierno en virtud de las pruebas suministradas por los Ayuntamientos la excepcion de una finca como de aprovechamiento comun ó dehesa boyal, aparsciesen despues nuevos datos de los cuales resulte que no concurrían

en ella las condiciones señaladas en el artículo anterior, se procederá á la revisión del expediente, y oida la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, podrá acordarse la venta de la finca.

Art. 6.º A los poseedores de suertes de terrenos baldíos, realengos, comunes, propios y arbitrios comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1855, que no se hubiesen provisto del título de adquisicion con arreglo á la expresada ley, se les concede el plazo improrogable de 6 meses desde la publicacion de este Real decreto para que lo obtengan; y pasado dicho término se entenderá que han renunciado á su derecho, y se considerarán los terrenos sujetos á la ley de 4.º de Mayo del mismo año.

Art. 7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el día de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejase de tomarla, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

Art. 8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles criminales que procedan contra

los culpables.

Art. 9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 413 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion ántes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion.

Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.

Art. 10.º Las incidencias de ventas pendientes de resolucion se resolverán con arreglo á lo dispuesto en los anteriores artículos.

Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

Circular.

### SECCION DE FOMENTO.

Ferro carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 19 de Junio último lo siguiente: «El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha de hoy lo que sigue.—Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo



dispuesto en el art. 45 de la Ley general de Ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, y accediendo á la solicitud de D. Miguel Sabalza, ha tenido á bien autorizarle en los términos fijados por la Real orden aclaratoria de 24 de Marzo de 1856, para que durante un año pueda estudiar una línea que partiendo de Zaragoza termine en Teruel, sin concederle por esto, derecho alguno á la concesión, ni á indemnización alguna por el Estado que queda en libertad para otorgar nuevas autorizaciones y elegir entre los proyectos que se presenten, el que crea mas aceptable con relacion á los intereses generales del pais y á los creados por concesiones anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste al interesado que los documentos que presente en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la citada Ley general y 1.ª de la Instrucción de 15 de Febrero de 1855, para su ejecución han de estar redactados precisamente con arreglo á los formularios aprobados, haciendo constar con toda claridad al formar los presupuestos las cantidades parciales y total á que han de ascender los derechos de importación, faros y demás que cita el párrafo 5.º del artículo 20 de la ya mencionada ley de 3 de Junio de 1855.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Julio de 1865.—Pablo de Castro.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 19 de Junio último lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha de hoy lo que sigue:—Ilmo. Sr. D. D. Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley general de Ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, y accediendo á la solicitud de D. Joaquin Capdevila y Armengol, ha tenido á bien autorizarle en los términos fijados por la Real orden aclaratoria de 24 de Marzo de 1856: para que durante un año pueda estudiar una línea que partiendo de Escatron termine en Fraga, sin concederle por esto, derecho alguno á la concesión ni á indemnización por el Estado, que queda en libertad para otorgar nuevas autorizaciones y elegir entre los proyectos que se presenten, el que crea mas aceptable con relacion á los intereses generales del pais y á los creados por concesiones anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste al interesado que los documentos que presente en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la citada Ley general y 1.ª de

la Instrucción de 15 de Febrero de 1856 para su ejecución han de estar redactados precisamente con arreglo á los formularios aprobados, haciendo constar con toda claridad al formar los presupuestos las cantidades parciales y total á que han de ascender los derechos de importación, faros y demás que cita el párrafo 5.º del artículo 20 de la ya mencionada ley de 3 de Junio de 1855.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Julio de 1865.—Pablo de Castro.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de Vigilancia de esta provincia, procurarán la captura de Blas Iguaren, cuyas señas se espresan á continuación. En el caso de que fuere habido lo remitirán con la debida seguridad á disposicion del Alcalde de Fuencalderas que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 6 de Julio de 1865.—Pablo de Castro.

Señas del reclamado.

Edad 33 años, estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos garzos y afocados, nariz regular, barba poblada y sin rasurarse hace seis meses, cuando se fue vestia calzon de mahón verde, camisa de lienzo blanco, medias pardas de estambre y albarcas, pero creo ahora se hallará hecho un andrajoso, y no es capaz de hacer mal á nadie, solamente maldecir de su madre: es casado y no lleva cédula de vecindad.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la búsqueda y captura de Pedro e Idefonso de Gracia, que mataderos, por sospecha de ser los autores del robo verificado en la iglesia del Corduente, consistente en varias alhajas de plata y ropas, cuyo robo se efectuó en la noche del 10 al 11 de Mayo del presente año, cuyas señas se espresan á continuación. En el caso de que lo consiguieren los remitirán con la seguridad debida á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Molina de Aragón que los reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 15 de Julio de 1865.—Pablo de Castro.

Señas de Pedro e Idefonso de Gracia.

Pedro de Gracia: Estatura regular, delgado, moreno, con vigote, de unos 38 años de edad, con una

cicatriz en la ceja izquierda, viste pantalon de paño negro, chaleco de terciopelo del mismo color con unas rayas ó cuadros, chaqueta de paño color café con unos adornos en la espalda, sombrero hongo, calzado de borceguí.

Idefonso de Gracia: Estatura mas bien alta que baja, un poco grueso, moreno, poco de viruelas, poca barba, de unos 39 años, viste pantalon de paño color café oscuro, chaqueta ó marsellé de paño negro con adornos de lo mismo en la espalda y unos tirantes y botones de cintas para abrocharles, faja color de grosella, chaleco de algodón claro á cuadros pequeños, sombrero chalan, calzado de borceguí.

El primero lleva una yegua castaña oscura, de alzada regular, y el segundo una jaca mas pequeña del mismo pelo.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia de esta provincia, procurarán la captura de José Ortiz y Marínfarena y Pedro Izazarretu e Igorri, soldados desertores de la caja de quintos de la provincia de Pamplona, cuyas señas se espresan á continuación. En caso de que la consiguieren los remitirán con las seguridades debidas á disposicion del señor Gobernador de la provincia de Pamplona, dándome conocimiento para los efectos oportunos. Zaragoza 15 de Julio de 1865.—Pablo de Castro.

Señas de José Ortiz y Marínfarena.

Estatura 5 pies, 3 pulgadas, 11 líneas; de oficio carpintero, de edad 20 años 7 meses y 13 dias, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano.

Señas de Pedro Izazarretu.

Estatura 4 pies, 11 pulgadas, 2 líneas, de oficio cantero, de edad 21 años y 28 dias, soltero, pelo castaño, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de Vigilancia de esta provincia, procurarán la captura de José Urrutia Celma, cuyas señas se espresan á continuación. En el caso de que lo consiguieren, lo remitirán con la seguridad debida á disposicion del señor Gobernador de la provincia de Guadalajara que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 5 de Julio de 1865.—Pablo de Castro.

Señas del reclamado.

Edad 33 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poblada, color bueno.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la captura de Felipe Bayona, soldado, desertor del batallon Cazadores de Barcelona. Las señas de dicho sugeto son las que á continuación se espresan. En el caso de que fuere habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos. Zaragoza 5 de Julio de 1865.—Pablo de Castro.

Señas del desertor.

Hijo de Joaquin y de Manuela, natural de Fombuena en esta provincia, de oficio labrador, edad 49 años 6 meses, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena.

Circular.

Habiendo desaparecido de las inmediaciones de la Villa de Sádava las Caballerías cuyas señas se espresan á continuación, he resuelto encargar á los Ss. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la ocupacion de dichas Caballerías remitiéndolas á disposicion del Alcalde de Sádava á quien se le manifestará el nombre apellido, y vecindad de la persona en cuyo poder hubiesen sido halladas, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 12 de Julio de 1865.—Pablo de Castro.

Señas de las Caballerías.

Una mula de labor de seis años cumplidos, pelo negro, hocico encendido, de siete palmos y medio de alzada, algo delgada, sin hierro. Un mulo tambien de labor de tres años hechos, pelo bayo, algo encendido, con los corbujones y redillas rayadas de negro, y una lista tambien negra que le atraviesa toda la espina dorsal cruzándole tambien los hombros ó espaldillas, el hocico y ojos blancos, la cola amputada y ocho palmos de alzada sin hierro. Una yegua de vientre cerrada, pelo castaño claro, cordon corrido con el hierro en la pierna derecha B enlazada, cines y cabos negros, de siete palmos y medio de alzada. Otra de cuatro años cumplidos tambien castaña algo clara, cordon con bebe, con cines y cabos negros.



como la anterior, algo garza, con el hierro P. en la pierna derecha cerca de ocho palmos de alzada. Y otra de tres años cumplidos pelo castaño algo claro, con cejas y cabos negros, el pie izquierdo blanco y de siete palmos y medio de alzada sin hierro.

**Circular.**

En la noche del 17 al 18 de Junio último desaparecieron de un prado existe en el pueblo de Sagides, dos mulas cuyas señas se espresan a continuación, de la pertenencia de Claudio Rodríguez y Leon Monge vecinos de dicha población. En su consecuencia, encargo a los SS. Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procedan a la ocupación de dichas mulas en el caso de que fuesen habidas remitiéndolas a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Medinaceli que las reclama, a quien deberá manifestarse también la persona o personas en cuyo poder fuesen halladas, dando cuenta para los efectos que procedan.

Zaragoza 7 de Julio de 1865.

Pablo de Castro.

Señas de las dos mulas.  
Una de seis y media cuartas de alzada: pelo entre pardo, esquilada en Marzo, vociferancia sin herrar ni domar.

Otra de seis años: pelo negro: redonda de anca, de siete cuartas de alzada, lleva cabezon de correa.

**Circular.**

El día 28 del actual a las doce de la mañana, se subastarán en este Gobierno de provincia 64 escopetas y relacos.

18. pistolas de

57 armas blancas: que han sido decomisadas.

Lo que se hace público para que los maestros armeros que quieran interesarse en su adquisición, se presenten en este Gobierno el citado día y hora en que se verificará el remate, debiendo tener entendido que las escopetas y relacos se hallan valorados en 30 rs. cada una: las pistolas en 40 rs. y las llamadas blancas que se darán por hierro viejo a 6 rs. arroba. Zaragoza 18 de Julio de 1865. Pablo de Castro.

**Circular.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procurarán la captura del confinado José López Agbedó, que se fugó del presidio de Valladolid en la tarde del día 17 del que rige, y en caso de ser habido lo pondrán a mi disposición para remitirlo a la del señor

Gobernador de aquella provincia que lo reclama.

Zaragoza 18 de Julio de 1865.

Pablo de Castro.

**Señas del confinado.**

Pelo entre cano, cejas negras, ojos id., nariz afilada, cara regular, boca idem, barba poblada, color sano, vestia traje del presidio, y es natural de Barcelona en la provincia de Oviedo.

**Circular.**

Las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, en circular fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a estas Direcciones generales en 28 de Junio próximo pasado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que a las Corporaciones y Establecimientos civiles que aun no hubiesen recibido las Inscripciones intrasferibles a que tienen derecho por sus bienes enajenados, se les abonen los intereses correspondientes al primer semestre del corriente año, bajo las bases y en la forma establecida por la Real orden de 6 de Agosto de 1859. De la de S. M. lo digo a V. A. para los efectos consiguientes.

Lo que trasladan a V. S. estas Direcciones generales, para su cumplimiento, teniendo presente las prevenciones de la Real orden de 6 de Agosto que se cita, y esperando que del recibo de la presente circular, se servirá V. S. dar aviso a la Dirección general del Tesoro.

Disposguarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1865. El Director general del Tesoro, José González Breto. El Director general de Contabilidad, Esteban Martínez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones a que se refiere, Zaragoza 19 de Julio de 1865. Pablo de Castro.

**Circular.**

La Secretaría del Ayuntamiento de Valmadrid, dotada con el sueldo de 2400 rs. anuales, se halla vacante. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en la Gaceta de Madrid y en este Boletín oficial, a fin de que los que deseen obtener dicho destino, puedan presentar sus solicitudes al Alcalde presidente del citado Ayuntamiento, dentro del término de 30 días a contar desde la inserción de este primer anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 20 de Julio de 1865.

Pablo de Castro.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

Distrito forestal de Zaragoza. M.

En virtud de autorización concedi-

da por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de 852 escudos, el aprovechamiento del regaliz de la Mejana de la Contienda comunal de las villas de Pina y Quinto, calculado aquel producto en 33676 kilogramos.

La subasta tendrá lugar a la una de la tarde del día 22 de Agosto próximo, en la casa consistorial de Pina, bajo la presidencia del señor Alcalde e intervención del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden a este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 13 de Julio de 1865.

El ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de 4300 escudos, el aprovechamiento del regaliz del tercer cuartel Solo-raso de la Mejana del pueblo de Osra, calculado aquel producto en 81900 kilogramos.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 20 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde e intervención del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden a este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 13 de Julio de 1865.

El ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de 350 escudos, el aprovechamiento de los pastos de la parte desahollada de la dehesa Luquillo del pueblo de Herrera, calculados para 800 cabezas lanares y 300 de cabrio.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 20 de Agosto en la casa consistorial del pueblo bajo la presidencia del Sr. Alcalde e intervención del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden a este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 10 de Julio de 1865.

El ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de 1320 escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables del 6.º cuartel partida Agramonte de la ciudad de Tarazona, calculado aquel producto en 2323200 kilogramos de leña.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 15 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde e intervención del em-

ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 13 de Julio de 1865.

El ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de 1600 escudos, el aprovechamiento de 88336 kilogramos de carbón procedentes de las leñas del tercer cuartel del monte El Montecillo del pueblo de Torralva de los Frailes.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 4 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde e intervención del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden a este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Julio de 1865.

El ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de 160 escudos, el aprovechamiento de los pastos del monte M. sameró del Op. blo de Alpartir, calculados para 500 cabezas lanares y 300 de cabrio.

La subasta tendrá lugar a la una de la tarde del día 16 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde e intervención del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden a este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 10 de Julio de 1865.

El ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de 1320 escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables del 6.º cuartel partida Agramonte de la ciudad de Tarazona, calculado aquel producto en 2323200 kilogramos de leña.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 15 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde e intervención del em-

ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.



pleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 10 de Julio de 1865.  
—El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1933 escudos 50 céntimos el aprovechamiento de las leñas carbonizables del 4.º cuartel partida Hoya de los yerbos, del monte La Sierra del pueblo de Aranda de Moncayo, calculado aquel producto en 261580 kilogramos de carbon.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 12 de Agosto próximo, en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 10 de Julio de 1865.  
—El Ingeniero jefe del Distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 250 escudos el aprovechamiento de los pastos del monte El Cortado del pueblo de Almonacid de la Sierra, calculado para 800 cabezas lanares y 200 de cabrío.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del dia 13 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 10 de Julio de 1865.  
—El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1850 escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables

del tercer cuartel del monte El Cortado del pueblo de Almonacid de la Sierra, calculado aquel producto en 81710 kilogramos de carbon.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 13 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 10 de Julio de 1865.  
El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 5928 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables del 7.º cuartel del monte carbonil del pueblo de Aguaron, calculado el producto en 218189 kilogramos de carbon.

La subasta tendrá lugar por proposiciones en pliegos cerrados con sugestion al modelo adjunto y será doble y simultánea, una á las 12 de la mañana del dia 16 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que se designará oportunamente, y otro en el Gobierno civil de la provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador con intervencion tambien de otro empleado del ramo.

Durante la primera media hora se admitirán los pliegos y despues se hará la adjudicacion al mas beneficioso postor

Para hacer proposicion es preciso acompañar la carta de pago que acredite haber entregado en la depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe de la tasacion que sirve de tipo á la subasta.

En la Secretaría de la municipalidad y en la Seccion de Fomento del Gobierno civil obrará con anticipacion el pliego de condiciones para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Julio de 1865.—El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia del dia de Julio del presente año asi como de las condiciones que se exigen para admitir postura á la subasta de las leñas carbonizables del 7.º cuartel del monte Carbonil del pueblo de Aguaron, se comprometo á verificar el aprovechamiento con arreglo al pliego de condiciones aprobado para el mismo y con sugestion á las disposiciones vigentes del ramo por la cantidad de... escudos (aqui la cantidad en letra admitiendo ó mejoranno la tasacion) á cuyo efecto acompaña el comprobante del depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion.

Fecha y firma del proponente

Comisaría de guerra de esta Plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente

Militar de este distrito se celebrará una pública licitacion á las 12 del dia 17 del actual en la Contraloria de dicho Establecimiento para la adquisicion de 50 sábanas, 14 cabezales 38 fundas de id. 3 telas de colchon, 4 id. de gergon, 2 cubre camas 10 camisas, 45 gorros, 27 servilletas, 3 tohallas, 1 mantel 1 blusa, 6 delantales y 21 rodillas, con arreglo á los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicha oficina, debiendo presentar las proposiciones cerradas, arregladas al modelo puesto á continuacion de aquel, y acompañadas de la carta de pago del depósito hecho en la caja sucursal de 500 rs. vn. todo con arreglo al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo.

Zaragoza 6 de Julio de 1865.—Julian Echenique.

#### Registro de la propiedad de Zaragoza.

Habiéndose terminado la formacion de los índices de los antiguos Libros y estando elevándose á inscripciones definitivas las anotaciones preventivas que por falta de dichos índices se habian tomado, se hace saber á fin de que los interesados que tengan títulos anotados en dicha forma, los presenten para ponerles la nota de inserpcion definitiva á medida de que se examinen los Libros y se eleven dichas anotaciones á inscripciones.

Deviendo advertir que los que tengan títulos anotados sin haber satisfecho á la Hacienda pública el impuesto hipotecario lo verifiquen previamente pues de no hacerlo en el término de 60 dias á contar desde que sean llamados para ello por el señor Administrador de la misma, se cancelarán sus anotaciones. Todo en conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de 6 de Junio del año 1864. Zaragoza 4 de Junio de 1865.—El registrador de la propiedad, Angel de las Heras.

#### Sociedad minera La Maravilla.

En vista de la falta de pago de varios dividendos acordados por esta Junta directiva de la Sociedad, se requiere por medio de este Boletin oficial á los Sres. Socios que se hallen en este caso, para que entreguen las cantidades que se hallan adeudando en poder del Tesorero de la Sociedad D. Francisco Larraz, en la inteligencia de que si no lo verificasen se declarará al tenor del artículo 42 del reglamento, la pérdida de sus anteriores desembolsos, y todo derecho ulterior con la caducidad de su representacion social; obligándoles además á los pagos que les hubieren correspondido hasta el día de la fecha, y á los otros gastos que hubiera ocasionado su morosidad. Este aviso será considerado como el primer requerimiento que previene la ley de minas.

Zaragoza 21 de Julio de 1865.—El presidente de la Sociedad, Francisco Gernandez de Navarrete.

Con la competente autorizacion del M. I. S. Gobernador de la provincia; el Ayuntamiento constitucional de Osera, arrendará en pública

subasta en los dias 7, 8 y 9 del próximo mes de Julio y hora de las 10 de sus respectivas mañanas, la carnicería y yerbas agregadas á la misma del ramo de propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la referida corporacion.

Los que deseen interesarse en dicho arriendo concurrirán los expresados dia y hora á la casa consistorial y quedará rematado á favor del mejor postor.

#### Sociedad Española general de Crédito.

Terminado el dia 28 del corriente el plazo improrogable fijado para el pago del dividendo pasivo del diez por ciento acordado por el Consejo Administrativo en virtud de las facultades que le concede el art. 8.º de los estatutos, se ha creído conveniente hacer un recuerdo á los señores accionistas á fin de que concurran á pagar el dividendo antes de finalizar dicho plazo, para evitar la caducidad consiguiente de sus acciones.

El Consejo ha sabido con pena que algunas personas, desconociendo el estado de la Sociedad ó dejándose llevar de consejos ó sugestiones indiscretas, aconsejando á los accionistas para que no paguen el dividendo que es el único acordado por el Consejo desde que se instaló la Sociedad y que se ha visto en la imprescindible necesidad de exigir para cubrir las atenciones perentorias y ampliar los negocios pendientes de la misma en beneficio de los intereses sociales.

El Consejo ruega á los señores accionistas que se prevengan contra tales consejos, que solo podrán perjudicar á los que se guien por ellos.

En su dia sabrán los señores accionistas hasta que punto ha procurado el Consejo evitarles el pequeño sacrificio que hoy les impone en bien de los intereses sociales. Entretanto solo deben procurar satisfacer el dividendo antes de terminar el plazo fijado al efecto, para no sufrir las consecuencias indeclinables de su demora.

El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería de la villa de Malon, se halla espuesto al público por 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería de la villa de Mallongo, se halla espuesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería del pueblo de Ibañeta, se halla espuesto al público por 8 dias.

La acreditada y concurrida feria de Villarroya de la Sierra puesta nuevamente, tendrá lugar los dias 16, 17, 18 y 19 de Setiembre, lo que se avisa al público para conocimiento del mismo.

Zarag.—Imp. de Ant. Gallifa.—1865.